

**ADENDA N.º 02 AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 02 al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.**, con RUC N.º 20522473571, con domicilio en Jr. Ferrocarril 127, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. **EDUARDO FABIAN CERDEIRA**, identificado con C.E. N.º 001934616, con poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se denominará simplemente TPE; y de la otra parte, **SAAM TOWAGE PERU S.A.C.** con RUC N.º 20607063029, con domicilio en Av. Armendáriz 480, Oficina N.º 502, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Clúster Chile-Perú, el Sr. **CRISTIAN ROBERTO CIFUENTES BUONO-CORE**, identificado con Pasaporte N.º F61094173, y por su Gerente de Administración Clúster Chile-Perú, el Sr. **RICARDO ANDRES SOTO BARRERA**, identificado con Pasaporte N.º F57897162, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará simplemente SAAM.

A efectos de la presente Adenda a TPE y a SAAM colectivamente se les denominará las "PARTES".

Las relaciones contractuales entre las PARTES se regirán por lo dispuesto en las cláusulas siguientes, las cuales deberán interpretarse conforme a la común intención de las PARTES al momento de celebrar la presente Adenda y en estricta observancia de los principios de la buena fe contractual.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de abril de 2023, las PARTES suscribieron el Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Paita (en adelante, el "CONTRATO"), estableciendo un plazo de vigencia de dos (02) años contados desde su aprobación por el OSITRAN, con vencimiento el 14 de abril del 2025.
- 1.2. Mediante la Adenda N.º 01 al CONTRATO, las PARTES acordaron extender su vigencia por un (01) año adicional, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Remolcaje por parte del Remolcador Tayco Rondoy en el Terminal Portuario de Paita. En consecuencia, el CONTRATO se encuentra vigente hasta el 14 de abril del 2026.
- 1.3. Habiéndose verificado la necesidad de continuar con la prestación del referido servicio, las PARTES han acordado suscribir la presente Adenda N.º 02, con el objeto de prorrogar nuevamente la vigencia del CONTRATO por un (01) año adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por medio del presente instrumento, las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Paita por un (01) año adicional, contado desde el vencimiento de la prórroga establecida en la Adenda N.º 01, es decir, desde el 14 de abril del 2026 hasta el 14 de abril del 2027, manteniéndose en su integridad los términos y condiciones pactados en el CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

- 3.1. Las PARTES declaran expresamente que todas las demás cláusulas, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO permanecen inalterados y en plena vigencia, siendo la presente Adenda la única modificación acordada.



ST

En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, las PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, a los días 04 del mes de mayo del 2026.



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.

SAAM TOWAGE PERU S.A.C.
CRISTIAN CIFUENTES B.

SAAM TOWAGE PERU S.A.C.
Ricardo Soto B.